GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXXII** **Núm. 71** **Zacatecas, Zac., sábado 3 de septiembre de 2022**

## SUPLEMENTO

2 AL No 71 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ADENDA.- Modificatoria a los Lineamientos para la Captación y Aplicación de Cuotas de Recuperación de Programas Alimentarios.

ADENDA.- Modificatoria a las Reglas de Operación Programa de Desayunos Escolares (Modalidad Frio y Caliente).

ADENDA.- Modificatoria a las Reglas de Operación Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

Zacatecas

## DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

**ADENDA MODIFICATORIA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CAPTACIÓN Y APLICACIÓN DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS.**

**L.E Víctor Humberto de la Torre Delgado**, titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; de conformidad con los artículos, 44 y 48 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas así como los artículos 18, 21, 22 y 30 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 04 de abril de 2007, mediante Decreto no. 442 y su última reforma de fecha 26 de diciembre de 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 29 de agosto del año 2015, se publicaron los LINEAMIENTOS PARA LA CAPTACIÓN Y APLICACIÓN DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS, en el tomo CXXV, número 69 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, documento que tiene como objetivo establecer de una manera clara y precisa las disposiciones específicas que deberán cumplirse para lograr mejores índices de eficiencia en la captación y ejercicio de los recursos denominados cuotas de recuperación de los programas alimentarios que consiste en una aportación económica que realizan los beneficiarios por cada apoyo alimentario otorgado y cuyo objetivo es fortalecer a los programas que le dan origen.

A través de los años los programas alimentarios han ido evolucionando, y la población objetiva y atendida ha ido incrementando de manera gradual, así como también se han incrementado el costo de los productos alimentarios. Como consecuencia, el recurso asignado para la operación de los programas, resulta insuficiente para atender las necesidades alimentarias, por lo cual se requiere la ejecución de acciones para incrementar los recursos disponibles y con base a una de las propuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**, así como al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el que una de las estrategias para la atención de la población vulnerable es la de ampliar la cobertura de programas sociales federales.

Una de las acciones, se relaciona con el desarrollo de mecanismos de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, para el caso de los programas alimentarios se refleja en una aportación económica denominada cuota de recuperación, y cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen, ya sea incrementando su cobertura o a través de acciones complementarias de orientación alimentaria.

En lo referente a la cuota de recuperación de los programas alimentarios, en el numeral 4**.- Lineamientos generales, 4.1 Captación de recursos, 4.1.1 Importe de la cuota de recuperación por dotación que deberá cubrir el beneficiario,** establece:
*Las cuotas de recuperación determinada para cada programa son las siguientes:*

| PROGRAMA | TIPO DE APOYO | CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE APORTA EL BENEFICIARIO $ |
|---|---|---|
| DESAYUNO ESCOLARES MODALIDAD FRIO | DESAYUNO FRIO | **$ 1.00** |
| DESAYUNO ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE | CANASTA | **$ 8.00** |
| AÑOS EN RIESGO NO ESCOLARIZADOS | PAQUETE ALIMENTARIO | **GRATUITO** |
| ATENCIÓN ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES | DESPENSA | **$ 8.00** |

*La cuota de recuperación deberá entregarse en efectivo por parte de los beneficiarios al representante del SMDIF a su vez, realizará el pago al SEDIF, de la parte proporcional establecida en el siguiente párrafo.*

*Con el fin de fortalecer el desarrollo y operación de los programas alimentarios y sus actividades complementarias a nivel municipal y estatal, las aportaciones procedentes de las cuotas de recuperación se dividieran de la siguiente manera:*

| PROGRAMA | CUOTA BENEFICIARIO | CUOTA DESTINADA AL SMDIF | CUOTA DESTINADA AL SEDIF |
|---|---|---|---|
| DESAYUNO ESCOLARES MODALIDAD FRIO | **$ 1.00** | **$ -** | **$ -** |
| DESAYUNO ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE | **$ 8.00** | **$ 4.00** | **$ 4.00** |
| ATENCIÓN A MENORES DE 6 AÑOS EN RIESGO NO ESCOLARIZADOS | **GRATUITO** | | |
| ATENCIÓN ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES | **$ 8.00** | **$ 3.00** | **$ 5.00** |

Sin embargo, es necesario realizar un ajuste a la cuota de recuperación derivado al incremento de precios de los insumos que componen los apoyos alimentarios con la finalidad de seguir ampliando la cobertura y sobretodo garantizar la calidad y la entrega oportuna de los programas alimentario, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

**ADENDA MODIFICATORIA A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIOTARIA**

PRIMERO. – se MODIFICA el numeral **4. LINEAMIENTOS GENERAES 4.1 Captación de los recursos, 4.1.1 Importe de la cuota de recuperación por dotación que deberá cubrir los beneficiarios,** para quedar como sigue:

Las cuotas de recuperación determinada para cada programa son las siguientes:

| PROGRAMA | TIPO DE APOYO | CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE APORTA EL |
|---|---|---|
| DESAYUNO ESCOLARES MODALIDAD FRIO | DESAYUNO FRIO | **$ 2.00** |
| DESAYUNO ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE | CANASTA | **$ 10.00** |
| PROGRAMA 1000 DIAS DE VIDA | PAQUETE ALIMENTARIO | **GRATUITO** |
| ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA | DESPENSA | **$ 10.00** |
| EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD | DESPENSA<br>FRUTA FRESCA | **GRATUITO** |

La cuota de recuperación deberá entregarse en efectivo por parte de los beneficiarios al representante del SMDIF a su vez, realizará el pago al SEDIF, de la parte proporcional establecida en el siguiente párrafo.

Con el fin de fortalecer el desarrollo y operación de los programas alimentarios y sus actividades complementarias a nivel municipal y estatal, las aportaciones procedentes de las cuotas de recuperación se dividieran de la siguiente manera:

| PROGRAMA | CUOTA BENEFICIARIO | CUOTA DESTINADA AL SMDIF | CUOTA DESTINADA AL SEDIF |
|---|---|---|---|
| DESAYUNO ESCOLARES MODALIDAD FRIO | **$ 2.00** | **$ -** | **$ 2.00** |
| DESAYUNO ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE | **$ 10.00** | **$ 5.00** | **$ 5.00** |
| PROGRAMA 1000 DIAS DE VIDA | **GRATUITO** | | |
| ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA | **$ 10.00** | **$ 4.00** | **$ 6.00** |
| ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD | **GRATUITO** | | |

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO**. La presente Adenda Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintidós. **EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- L.E VICTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO. Rúbrica.**

**ADENDA MODIFICATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES (Modalidad Frio y Caliente)**

**L.E Víctor Humberto de la Torre Delgado**, titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; de conformidad con los artículos, 44 y 48 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas así como los artículos 18, 21, 22 y 30 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 04 de abril de 2007, mediante Decreto no. 442 y su última reforma de fecha 26 de diciembre de 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 29 de enero del año 2022, se publicaron las Reglas de Operación de los Programas Estatales Ejercicio Fiscal 2022, en el tomo CXXXII, número 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismas que contienen los programas que ejecutara el SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA en el presente año 2022, dentro los que se encuentra el PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES (Modalidad Frio y Caliente), y que es entendido como el conjunto de programas alimentarios y actividades complementarias que se desarrollan dentro de la escuela para mejorar los conocimientos, actitudes y prácticas que favorezcan hábitos alimentarios saludables, otorgando el apoyo alimentario denominado “Ración de Desayuno Frio” y “Canasta Básica”.

A través de los años los programas alimentarios han ido evolucionando, y la población sujeta a la atención ha ido en aumento, así como también se han incrementado el costo de los productos alimentarios. Como consecuencia, el recurso asignado para la operación de los programas, por lo general es insuficiente para atender las necesidades alimentarias, por lo cual se requiere la ejecución de acciones para incrementar los recursos disponibles y con base a una de las propuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**, así como al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el que una de las estrategias para la atención de la población vulnerable es la de ampliar la cobertura de programas sociales federales.

Una de las acciones, se relaciona con el desarrollo de mecanismos de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, para el caso de los programas alimentarios se refleja en una aportación económica denominada cuota de recuperación, y cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen, ya sea incrementando su cobertura o a través de acciones complementarias de orientación alimentaria.

En lo referente a la cuota de recuperación del apoyo alimentario desayunos escolares en su modalidad frio y caliente, en el numeral 8 características del apoyo se establece que:

> *La ración de desayuno frío es otorgada a cambio de una aportación económica de $1.00 peso por parte del beneficiario, la cual se denomina cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen.*
> *…..*
> *La canasta básica es otorgada a cambio de una aportación económica de $8.00 pesos por parte del comité del Espacio Alimentario escolar o comunitario, la cual se denomina cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen.*

Sin embargo, es necesario realizar un ajuste a la cuota de recuperación derivado al incremento de precios de los insumos que componen los apoyos alimentarios, con la finalidad de seguir ampliando la cobertura y sobre todo garantizar la calidad y la entrega oportuna de los programas alimentarios, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

**ADENDA MODIFICATORIA A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES (Modalidad Frio y Caliente)**

PRIMERO. – se MODIFICA el numeral **8. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS - NÚMERO 8.1. TIPO DE APOYO,** para quedar como sigue:
**8. Características de los apoyos**
**8.1.-Tipo de apoyo**
**Apoyos en especie**

**Desayuno Escolar Modalidad Frio**

**Se otorga el apoyo alimentario denominado "Ración de Desayuno Frío"**

- Leche descremada (250mL)
- Un cereal integral (30g)
- Fruta deshidratada (20g)
- Oleaginosa (10g – 12g)

La ración de desayuno frío es otorgada a cambio de una aportación económica de **$2.00** peso por parte del beneficiario, la cual se denomina cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen.

**Desayuno Escolar Modalidad Caliente:**
Se otorga el apoyo alimentario denominado "Canasta Básica", tipo A, B o C, intercalando la entrega por mes, para así garantizar la variación de alimentos.

- La dotación deberá incluir:
- Leche descremada
- Dos cereales que sean fuente de fibra dietética (1.8 g por cada 30 g de producto)
- Un alimento que sea fuente de calcio
- Un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- Al menos dos variedades de leguminosas
- Verduras

La canasta básica es otorgada a cambio de una aportación económica de **$10.00** pesos por parte del comité del Espacio Alimentario escolar o comunitario, la cual se denomina cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen.

Existe también una cuota de recuperación por ración para los beneficiarios, la cual se determina de acuerdo a las necesidades de cada Espacio Alimentario y podrá ir desde los $0.00 pesos (donativo) y hasta $10.00 pesos, siendo ésta la máxima cantidad que podrá ser solicitada por ración diaria.

La cuota de recuperación del desayuno será acordada en asamblea entre el SMDIF y los padres de familia de los niños y niñas beneficiados o por la población vulnerable beneficiada, considerando las necesidades y características de cada comunidad y será el comité de desayunos quien administre el recurso para solventar las necesidades del programa (gas, frutas y verduras, agua purificada, etc.).

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO**. La presente Adenda Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintidós. **EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- L.E VICTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO. Rúbrica.**

**ADENDA MODIFICATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

**L.E Víctor Humberto de la Torre Delgado**, titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; de conformidad con los artículos, 44 y 48 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas así como los artículos 18, 21, 22 y 30 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 04 de abril de 2007, mediante Decreto no. 442 y su última reforma de fecha 26 de diciembre de 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 29 de enero del año 2022, se publicaron las Reglas de Operación de los Programas Estatales Ejercicio Fiscal 2022, en el tomo CXXXII, número 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismas que contienen los programas que ejecutara el SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA en el presente año 2022, dentro los que se encuentra el PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIOTARIA, programa que ofrece un complemento a la dieta de las personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados. Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición. A través de los años los programas alimentarios han ido evolucionando, y la población sujeta a la atención ha ido en aumento, así como también se han incrementado el costo de los productos alimentarios. Como consecuencia, el recurso asignado para la operación de los programas, por lo general es insuficiente para atender las necesidades alimentarias, por lo cual se requiere la ejecución de acciones para incrementar los recursos disponibles y con base a una de las propuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**, así como al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el que una de las estrategias para la atención de la población vulnerable es la de ampliar la cobertura de programas sociales federales.

Una de las acciones, se relaciona con el desarrollo de mecanismos de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, para el caso de los programas alimentarios se refleja en una aportación económica denominada cuota de recuperación, y cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen, ya sea incrementando su cobertura o a través de acciones complementarias de orientación alimentaria.

En lo referente a la cuota de recuperación del apoyo alimentario del programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, en la fracción **IX.- Características de los apoyos y beneficiarios,** establece:

…

*La despensa es otorgada a cambio de una aportación económica de $8.00 pesos por parte del beneficiario, la cual se denomina cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen.*

Sin embargo, es necesario realizar un ajuste a la cuota de recuperación derivado al incremento de precios de los insumos que componen los apoyos alimentarios con la finalidad de seguir ampliando la cobertura y sobre todo garantizar la calidad y entrega oportuna de los programas alimentarios, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

**ADENDA MODIFICATORIA A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIOTARIA**

PRIMERO. – se MODIFICA el numeral **IX. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS O BENEFICIARIOS,** para quedar como sigue:

**IX.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

La dotación (despensa) deberá estar conformada por al menos diez insumos y que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios. Deberá estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios:

Dotación para menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

**Alimentos básicos:**

- Leche semidescremada (ultra pasteurizada o en polvo), en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- Al menos dos cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- Al menos dos leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros.

**Alimentos complementarios:**

- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- Verduras o Frutas

Las pulpas o colados, tanto de verduras como de frutas, no podrán incluirse como parte de este apoyo alimentario.

Dotación para personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición

La dotación estará conformada por al menos 15 insumos y que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios. Deberá contener los siguientes alimentos básicos y uno o más de los alimentos denominados complementarios:

**Alimentos básicos:**

- Incluir al menos dos cereales que sean fuente de fibra dietética. Para considerarse integrales, los cereales deben contener al menos 1.8g de fibra por cada 30g de producto.
- Incluir, al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio y uno de ellos deberá ser leche descremada o deslactosada baja en grasa.
- Incluir al menos dos variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

**Alimentos complementarios:**

- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- Verduras o Frutas o Complemento alimenticio

Las pulpas o colados, tanto de verduras como de frutas, no podrán incluirse como parte de este apoyo alimentario.

La despensa es otorgada a cambio de una aportación económica de $10.00 pesos por parte del beneficiario, la cual se denomina cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO**. La presente Adenda Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintidós. **EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- L.E VICTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO. Rúbrica.**